



RESOLUCIÓN CS N° 271/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 JUL 2017

Expedientes Nros. 2507/13, 316/85, 21030/92, 8137/90 y 2555/02.-

VISTO la Resolución CS N° 031/17, de fecha 16 de marzo del año en curso, por la cual se extienden los alcances de lo dispuesto en el Inc. e) del Artículo 29 de la Res. CS N° 350/87 y modificatorias –REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES- a la totalidad de los funcionarios políticos de la Universidad, electos o designados por autoridades electas, mientras dure su permanencia en los respectivos cargos; y

CONSIDERANDO:

Que en tal resolución no se han tenido en cuenta los concursos para la provisión de cargos de Auxiliares de la Docencia de la Universidad ni para la provisión de cargos de Profesor y Auxiliar en carácter de Regular de los Institutos de Educación Media de esta Universidad.

Que en los Art. 54 y 55 de la Res. CS N° 661/88 y modificatorias –REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORÍA- se establece que el decano, vice-decano y Secretario no podrán ser miembros de jurados y que los consejeros y secretarios deberán excusarse de todas las actuaciones del concurso cuando actúen como postulantes, jurados o veedores.

Que el Reglamento de Concursos para cubrir cargo de Profesores Regulares de los IEM (Resol. CS N° 049/89) no establece impedimento alguno para ser designado como Jurado de concurso. Sin embargo el Reglamento para cubrir cargos regulares correspondientes al Claustro de Auxiliares de la Docencia de dichos Institutos (Art. 25 in fine - Resol. CS N° 010/08), prevé que los Consejeros Superiores no pueden ser miembros de Jurado.

Que asimismo, en la Res. CS N° 301/91, aprobatoria del REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE AUXILIARES ALUMNOS, no se establece restricción alguna respecto a la conformación de las comisiones evaluadoras.

Que tales resguardos reglamentarios evidencian la posibilidad de presentación de conflictos de intereses cuando una misma persona debe cumplir distintos roles en la sustanciación de concursos.

Que en este entendimiento, resultan válidas para los reglamentos citados precedentemente, las consideraciones realizadas en la Res. CS N° 031/17 respecto a los concursos para profesores regulares e interinos.

Que se entiende conveniente contar con una normativa común a todos los procesos de selección para la cobertura de cargos docentes, con el fin establecer criterios coherentes que eviten confusiones en la interpretación de las normas.

Que a fojas 13/14 la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos de la Universidad advierte que los fundamentos aquí expuestos serían también de aplicación para los concursos para cubrir cargos de Personal de Apoyo Universitario, inhabilitando a los Consejeros Superiores para integrar Jurado., por cuanto estos concursos que se tramitan en las Facultades y Rectorados son objeto de análisis y decisión por parte del Consejo Superior.



RESOLUCIÓN CS N° 271/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que al respecto el Artículo 14 inc. f) de la Resolución CS N° 230/08 – Reglamento de Concursos PAU – establece “no podrán ser miembros del Jurado los agentes que estén ocupando, al momento del concurso, cargos de gestión en la Universidad”, por lo que se considera ajustado a derecho.

Que la no participación como miembro del Jurado se realiza con la sola finalidad de evitar conflictos de intereses, por cuanto se entiende por cargos de gestión, a los cargos de consejeros electos por el estamento PAU al Consejo Superior.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 075/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 10° Sesión Ordinaria del 27 de julio de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR que lo dispuesto en la Resolución CS N° 031/17 también es de aplicación para los concursos que se lleven a cabo para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (Resol. CS N° 661/88), de Auxiliares Alumnos (Resol. CS N° 301/91), de Profesores Regulares de los Institutos de Educación Media (Resol. CS N° 049/89) y del Claustro de Auxiliares de los Institutos de Educación Media (Resol. CS N° 010/08), y alcanza, además, a los funcionarios políticos del Consejo de Investigación.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Consejeros Superiores (titular y suplente) por el Estamento de Personal de Apoyo Universitario se encuentran inhabilitados para participar como miembros de Jurado en los concursos para cubrir cargos PAU, mientras dure su mandato.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Consejo de Investigación, Adiunsa y APUNSa. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA